

BOLETÍN INFRAESTRUCTURA Y REGULATORIO No. 04

07.03.22

EN ESTA EMISIÓN

- 1.** Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Ica y Lambayeque
- 2.** Modifican las Disposiciones Extraordinarias Transitorias relacionadas con los Servicios de Saneamiento derivadas del Estado de Emergencia

1. Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Ica y Lambayeque

Mediante Resolución de Dirección de Ámbito de la Prestación N° 005- 2022-SUNASS y N° 007- 2022-SUNASS, ambas publicadas el 03 de marzo de 2022, se determinó el Área de Prestación de Servicios (APD) del departamento de Ica y Lambayeque, conforme se indica a continuación:

- i. el ADP dentro del departamento de Ica tiene como prestador principal a EPS EMAPICA S.A. e involucra las cinco provincias de Ica y sus 43 distritos; y,
- ii. el ADP del departamento de Lambayeque abarca las 3 provincias de dicho departamento y tiene como prestador principal a EPSEL.

2. Modifican las Disposiciones Extraordinarias Transitorias relacionadas con los Servicios de Saneamiento derivadas del Estado de Emergencia

Mediante Resolución de Consejo de Directivo N° 018-2020-SUNASS-CD, publicado el 03 de marzo de 2022, se modificaron diversos artículos de las Disposiciones Extraordinarias Transitorias relacionadas con los Servicios de Saneamiento, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N.º 018-2020-SUNASS-CD, conforme se indica a continuación:

- ii. se modificó el artículo 9 de las Disposiciones Extraordinarias Transitorias para establecer que, una vez culminada la acción de fiscalización de campo, el levantamiento del acta de fiscalización y su conformidad podrá realizar de manera remota, mediante llamadas telefónicas y correo electrónico, hasta que culmine el estado de emergencia nacional.

- ii. se modificó el el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria para establecer que, las disposiciones contenidas en el artículo 8 referente a la presentación de solicitudes de atención de problemas de alcance general contenidas en el Anexo N° del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de los Servicios de Saneamiento será aplicable hasta que la Sunass emita disposiciones de carácter permanente; y,
- iii. se derogó los numerales 2 y 3 de la Única Disposición Complementaria Transitoria.

Av. Paseo de la República 5895, piso
11, Miraflores, Lima, Perú
E-mail: ssalinas@estudiosalinas.pe
dpalomino@estudiosalinas.pe
Teléfono: 421 0110
www.estudiosalinas.pe